

Inquietudes recibidas acerca del CAPP

¿Está facultado legalmente el CPPCR para la venta de servicios a empresas privadas o públicas?

Sí, el CPPCR está facultado tal y como lo establece su Ley (Ley N°6144 y sus reformas) de forma expresa le establece como uno de sus fines:

“Artículo 2: Los fines del Colegio son: (...) f) Fomentar la creación o ampliación de servicios psicológicos para hacerlos asequibles a toda la población costarricense.”

Además, el decreto ejecutivo 42362 del 27 de febrero de 2020 expresamente en su artículo 5 dispone:

“Artículo 5. De los fines. Los fines del Colegio son: (...) 7. Fomentar la creación o ampliación de servicios psicológicos para hacerlos asequibles a toda la población costarricense, como una forma de contribuir con el ejercicio de sus derechos humanos y con el bienestar colectivo e individual. (...) 14. Promover el aporte del Colegio, de sus profesionales y de la ciencia psicológica al desarrollo humano, el bienestar colectivo, la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos de todas las personas y la consolidación de una cultura de paz en el país.

El Artículo 52 del decreto ejecutivo 42362 del 27 de febrero de 2020 dispone: “De los Fondos del Colegio. Se considerarán fondos del Colegio los que señala el artículo 32 de la Ley y cualesquiera otros que válidamente perciba el Colegio.” (el subrayado se suple).”

Por otra parte, en el año 2000 la Junta Directiva le consultó a la Procuraduría General de la República (PGR) si era lícito adquirir y vender pruebas psicológicas, bajo condición de que no hubiese esa actividad comercial no fuese lucrativa y de forma expresa la PGR indicó:

*“El Colegio Profesional de Psicólogos sí puede “importar y vender pruebas psicológicas”, al amparo de su Ley Orgánica. No es indispensable que, en la hipótesis de venta de estas, esta deba hacerse “al costo”. **“De ello se desprende que el Colegio puede vender servicios, incluso obteniendo alguna utilidad, siempre que ello esté acorde con sus fines”.**”*

Incluso en ese dictamen la PGR cita un precedente de la Sala Constitucional en la que aclara que aún las asociaciones, que por ley tienen prohibido el comercio (lo cual no es el caso del Colegio) lo pueden hacer siempre que esté acorde o sea una forma de cumplir con sus fines:

"N°1568-92, dictada por la Sala Constitucional a las 10:30 horas del 18 de junio de 1993, especialmente cuando este órgano superior se pronunció diciendo: "El artículo 1 de la Ley de Asociaciones prohíbe a estas dedicarse a actividades exclusivamente lucrativas, de modo que no les está prohibido el realizar actividades comerciales, artículo 2 de la citada ley, en tanto ella no constituya exclusivamente su fin social. Desde esta perspectiva no existiría obstáculo legal alguno para que, como en este caso, una asociación pueda instalar una óptica, aun cuando ésta constituya una actividad eminentemente comercial, siempre que no sea este su único o primordial objeto social, pues con ello puede brindar un servicio social..."

¿Qué acuerdos de Junta Directiva validaron la negociación con entes externos para los servicios de atención psicológica privada?

Considerando la proyección e imagen institucional que nace de la exposición en medios de comunicación y los buenos resultados de esta en referencia de la línea del Despacho de Apoyo Psicológico, algunas empresas se acercaron a la administración solicitando la posibilidad de tener este servicio de forma privada, de ahí que la administración presentó un plan de construcción de un Centro de llamadas para brindar servicios externos de apoyo emocional y salud mental, propio del Colegio auto financiable. Mediante acuerdo JD CPPCR-774-2020 del 05 de octubre del 2020, la Junta Directiva da el aval a la administración para que continúe gestionando las negociaciones.

¿Cuánto ha sido el aporte económico del colegio para iniciar el proyecto CAPP?

Para dar inicio con el proyecto CAPP el Colegio ha invertido un total ₡6.300.000, recursos que se obtuvieron de una anterior venta de servicios sobre intervención a refugiados con el ACNUR y en proyectos de diálogo a las Naciones Unidas.

¿El CPPCR alquila las instalaciones al CAPP?

El CAPP es una unidad de la estructura organizativa del colegio, sin embargo, en el establecimiento del precio de venta de este servicio a terceros se incluye el costo del uso de ese espacio físico, así como los servicios como: depreciación del mobiliario y equipo, electricidad, internet, agua y servicios de limpieza y seguridad asociados.

¿El proyecto CAPP fue presentado en Asamblea General?

Sí, el proyecto CAPP fue presentado en la Asamblea General Ordinario N°125-2020 del pasado 28 de noviembre del 2020, se incluyó en el presupuesto estimado y Plan Operativo para este 2021 el proyecto de Servicios de Atención Psicológica Primaria, En este presupuesto se indicó expresamente: *“Se incorpora los ingresos por los proyectos planificados de servicios de atención psicológica primaria”*.

Cuenta Contable CPPCR	Código por OBG	Cuenta Presupuestaria	Monto Presupuestado 2021
OTROS INGRESOS			
40-05-03-08-02	13120909	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA	140 415 420
EGRESOS			
COSTO SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA			
50-01-05-00-00	1.07.01	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRIMARIA	110 363 515

¿A dónde se destinan los ingresos del proyecto?

Los ingresos que se generan con la venta de estos servicios son para cubrir parte de los gastos de estos mismos, este dinero se utilizará para cancelar el salario y cargas sociales de los profesionales en psicología contratados que laboran en estas líneas, el servicio telefónico y gastos derivados de este. El excedente será utilizado en los diversos desarrollos tecnológicos del colegio para la innovación requerida en el desarrollo del centro en sus tres etapas y para la mejora de servicios que ya el Colegio ofrece a los colegiados.

¿Cómo se establece el precio de venta de estos servicios?

El precio de venta de estos servicios va a depender del número de horas y cantidad de puestos que requiera cada organización respetando siempre el valor de la hora mínima establecida por el Colegio. Cada servicio se calcula considerando todas las variables requeridas para ofrecer el mismo de manera tal que cada servicio es autofinanciado por la empresa que lo adquiere y no se incluye el aporte gremial por concepto de colegiatura para brindar los mismos.

Si la venta es a una institución pública, el Colegio debe ofrecer sus servicios por la plataforma de SICOP y participar como cualquier otro oferente, respetando las normas de contratación del estado.

¿Cómo se escogen a los profesionales del CAPP?

Dado que es un servicio innovador en el país el proceso de selección y reclutamiento se priorizó en las personas voluntarias de la Red Voluntariado Covid-19, profesionales que estuvieron casi por 6 meses en el Sistema de Emergencias 9-1-1 atendiendo llamadas, siendo que estas personas cuentan con la experiencia, proceso de capacitación y supervisión técnica durante ese periodo. Estos factores fueron decisivos para que se considerarán a estas personas profesionales haciendo que el concurso no se realizará de manera abierta.

Para la selección se procedió a enviar una encuesta a todas las personas colegiados integrantes del Despacho de Apoyo Psicológico y continuaron con el proceso de selección aquellos que expresaron su voluntad de trabajar por tiempo limitado en este proyecto.

Estas personas fueron entrevistadas tomando en cuenta el procedimiento de Recursos Humanos que posee el CPPCR, son personas laboran por planilla, con todo lo que implica la ley, brindando el servicio contratado por la compañía, en el tiempo que establezca el contrato.

¿Qué tipo de relación contractual tiene el colegio con los profesionales del CAPP?

Todos los profesionales en psicología que van a brindar sus servicios durante la vigencia de los contratos con las empresas se contratan bajo la modalidad de empleados por planilla y se les va a cancelar según la escala salarial vigente en el CPPCR, respetando el salario mínimo de los profesionales en psicología clínica.

¿Quién fiscaliza las tareas llevadas a cabo por este organismo?

En el Colegio desde el año 2019 se cuenta con una persona funcionaria quién ha atendido la Línea Aquí Estoy y su red de voluntariado, y la coordinación del voluntariado Covid-19 para que apertura el Despacho de Apoyo Psicológico, siendo el enlace con el Ministerio de Salud y el Sistema de Emergencias 9-1-1. Considerando la experiencia que los proyectos anteriormente mencionados la Junta Directiva toma la decisión de colocar a esta persona colaboradora como la coordinadora de este centro.